

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que venció en silencio el término concedido en auto interlocutorio No. 697 del 20 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Cali, julio 11 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1131
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: NELSON GARCERA PACHÓN
Radicación: 760014003008-**2016-00108**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requerirá nuevamente a la parte a la parte ejecutante para que se sirva pronunciar respecto a lo informado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNACIÓN PAZ PACÍFICO, en la medida en que se encuentra superado el término pactado para el cumplimiento del acuerdo de negociación de deudas.

En caso de no obtener pronunciamiento alguno, el Despacho continuará con el trámite subsiguiente, en la medida en que el presente proceso se reanudó mediante auto interlocutorio No. 352 del 9 de marzo de 2022.

Po anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A. para que en el término improrrogable de **cinco (5) días** contados a partir de la recepción de la presente providencia, se sirva pronunciar respecto a lo informado por el aludido centro de conciliación, en la medida en que se encuentra superado el término pactado para el cumplimiento del acuerdo de negociación de deudas.

Por secretaría remítase la presente providencia a las direcciones electrónicas juridico5@marthajmejia.com, juridico3@marthajmejia.com y djuridica@bancodeoccidente.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **079**

Fecha: **JUL.12.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0796b94a31c0f6cb7850581348937f959c036a2912cef2b828edab93465b4d**

Documento generado en 11/07/2022 02:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>